



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 03 de julio de 2024

VISTO: El Memorándum N° 856-2024/MDPP-GAT-SGREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005824 de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 4778-2024 /MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; la Resolución Jefatural N° 0126-2024/MDPP/OGAF y la Resolución Jefatural N° 0128-2024 /MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1013-2024-OL-OGAF/MDPP y Informe N° 1020-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística; el Informe N° 001-2024-CS-MDPP del presidente del Comité de Selección; el Proveído N. 389-2024 -GM de la Gerencia Municipal; y el Informe N° 238-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 856-2024/MDPP-GAT-SGREC del 17 junio de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva requiere a la Oficina de Logística el requerimiento de Alquiler de dos (02) Minivan de 11 asientos (mínimo) por un período de hasta ciento cincuenta (150) días calendarios para la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la finalidad de continuar las actividades programadas, así también el apoyo a las Subgerencias en sus programaciones respectivas;

Que, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005824 del 24 de junio de 2024, la Oficina de Logística, requiere el otorgamiento del mismo para el servicio de Alquiler de dos (02) Minivan de 11 asientos (mínimo) por un período de hasta ciento cincuenta (150) días calendarios para la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 4778-2024 /MDPP-OGPPI del 25 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística el Certificado de Crédito Presupuestal/ **CCP SIAF N° 4130**, por concepto de Servicio de Alquiler de dos (02) Minivan de 11 asientos (mínimo) por un período de hasta ciento cincuenta (150) días calendarios para la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0126-2024/MDPP-OGAF, de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprobó el Expediente de Contratación motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1013-2024-OL-OGAF/MDPP, para la Contratación del Servicio de Alquiler de dos (02) Minivan de 11 asientos (mínimo) por un período de hasta ciento cincuenta (150) días calendarios para la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el monto referencial de S/. 81,000.00 (Ochenta y Un Mil con 00/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada N° 028-2024 CS/MDPP;



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0128-2024/MDPP-OGAF, del 28 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, resolvió designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1020-2024-OL-OGAF/MDPP, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 028-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Alquiler de dos (02) Minivan de 11 asientos (mínimo) por un período de hasta ciento cincuenta (150) días calendarios para la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el monto referencial de S/. 81,000.00 (Ochenta y Un Mil con 00/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada N° 028-2024 CS/MDPP, bajo la modalidad de suma alzada;

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 028-2024-CS/MDPP de fecha 02 de julio de 2024, la presidente del Comité, da por instalado el presente Comité de Selección, dándose inicio a la presente reunión con la finalidad de elaborar las bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N°028-2024-CS-MDPP – Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Alquiler de dos (02) Minivan de 11 asientos (mínimo) por un período de hasta ciento cincuenta (150) días calendarios para la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el monto referencial de S/. 81,000.00 (Ochenta y Un Mil con 00/100 soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente, la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344- 2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección.;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP del 02 de julio de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Que, mediante Proveído N° 389-2024 del 03 de julio de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal correspondiente sobre la solicitud de aprobación de bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 028-2024-CS/MDPP;

Que, con Informe N° 238-2024-OGAJ/MDPP, del 03 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 028-2024-CS-MDPP, Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Alquiler de dos (02) Minivan de 11 asientos (mínimo) por un período de hasta ciento cincuenta (150) días calendarios para la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el monto referencial de S/. 81,000.00 (Ochenta y Un Mil con 00/100 soles);

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 028-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Alquiler de dos (02) Minivan de 11 asientos (mínimo) por un período de hasta ciento cincuenta (150) días calendarios para la Subgerencia de





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Recaudación y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el monto referencial de S/. 81,000.00 (Ochenta y Un Mil con 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 128-2024/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística realizar las acciones pertinentes para la Contratación Directa aprobada de acuerdo a sus funciones y competencias dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL